

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá,D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Número de radicado: 2021-0260

Clase: Pertenencia

Revisado el escrito de subsanación encuentra el Despacho que el correo electrónico indicado en el poder no se encuentra inscrito en el registro nacional de abogados.

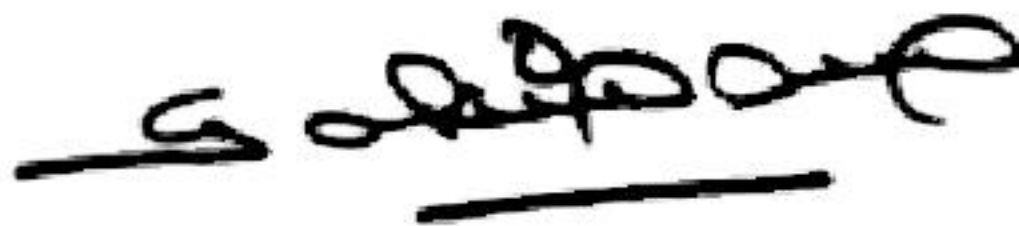
En consecuencia, se rechazará la demanda con fundamento en el numeral 5º del artículo 90 del C.G.P. el Juzgado **RESUELVE:**

1º RECHAZAR la demanda de la referencia.

2º HÁGASE ENTREGA de la demanda y sus anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose, **PREVIA** anotación en el radicador virtual y constancia secretarial a que haya lugar.

3º Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** lo actuado.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ